



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 24/09/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 30/07/2026

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:06 horas** del **30/07/2026**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)

D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)

D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)

D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastián Guzmán Martín (IU) Se incorpora tras el minuto de silencio.

D^a. Isabel Jurado Castro (PP) Se incorpora durante el minuto de silencio.

D. Javier Díaz Jurado (VOX)

D. Agustín Jiménez Inverno (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS:

D. Paulino Bernal Cruz (PP), el Sr. Alcalde lo excusa, que ha tenido un problema en Sevilla y que se incorporará durante la sesión. No se presenta.

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen a continuación se recogen íntegramente en la correspondiente Videoacta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.f) y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28



Cod. Validación: TkQ4 RDYD RDYD MkNE QZ15 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 26

SANDRA MARÍA, ANTON GARCÍA (1 de 2)
Secretaría General
Firma: 28-09-2026
HASH: a75dc7690113769fc1e76a102387069c

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)
Alcalde Presidente
Firma: 28-09-2026
HASH: 1b2b300c8ea21d4a82fe5f5dc0a774a4



de noviembre, sólo se hacen constar por escrito únicamente aquellas intervenciones cuya incorporación literal haya sido solicitada expresamente.

Enlace videoacta: <https://www.youtube.com/watch?v=uewIy90VPDE>

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género. Y en contra del acoso escolar.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25/06/2026 ORDINARIA, 01/07/2026 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 07/07/2026 EXTRAORDINARIA Y 15/07/2026 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1PP y 2 VOX), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 25/06/2026 ordinaria, 01/07/2026 (extraordinaria y urgente), 07/07/2026 extraordinaria y 15/07/2026 (extraordinaria y urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

El Sr. Alcalde expone al Pleno los siguiente comunicados oficiales:

- **Agradecimiento de la Hermandad del Cachorro:** Se recibió un escrito del hermano mayor de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Cristo de la Inspiración (El Cachorro) felicitando al Ayuntamiento, al Santuario de Regla y a la ciudadanía por la recuperación y colocación del retablo del Cachorro en la fachada.
- **Servicio de autobús urbano (Línea 3):** Se ha requerido por escrito a la empresa concesionaria la puesta en marcha del segundo vehículo para cubrir la línea 3 (que conecta Valdeconejos y Costa Ballena con Chipiona). Tras sufrir averías mecánicas, se prevé su incorporación inmediata tras pasar la ITV. Por su parte, la línea 1 opera con normalidad.
- **Autorización oficial del Punto Limpio:** La Junta de Andalucía otorgó la autorización oficial tras felicitar al Ayuntamiento por el cumplimiento riguroso de la tramitación administrativa. La instalación, que requirió una inversión cercana al medio millón de euros, ya está operativa recogiendo toneladas de residuos.
- **Mantenimiento en el Centro de Salud:** La Junta de Andalucía contrató a una empresa para acometer el arreglo de la balaustrada, jardinería y entorno exterior del centro sanitario local.
- **Obras contra inundaciones en Pastrana:** Se realizaron las catas



necesarias a la espera de que descienda el nivel freático para ejecutar la zanja y colocar las tuberías destinadas a evitar inundaciones en dicha zona.

- **Reutilización de agua de riego:** Con las obras prácticamente finalizadas y la autorización obtenida para la instalación fotovoltaica, se iniciará la reutilización del agua vertida previamente a las Tres Piedras para el riego agrícola.
- **Asfaltado de caminos rurales:** Tras aprobar una rectificación requerida por la Diputación de Cádiz, se prevé asfaltar tras la temporada estival los caminos de Meca, Las Cubillas y Las Manchuelas antes de finalizar el año.
- **Acceso a la playa Micaela:** Con la autorización de Demarcación de Costas y Medio Ambiente, tras el verano darán comienzo las obras para el nuevo acceso a la playa Micaela.
- **Embelllecimiento en la playa Cruz del Mar:** Se aprobó la colocación de piedra ostionera en el tramo comprendido entre el Bar Toro y el Castillo, cuyas obras darán inicio al término del periodo estival para no interferir con la temporada turística.
- **Obras en colegios y programas educativos:** Se ejecutan actuaciones de acondicionamiento en centros escolares, se gestiona una subvención de 48.000 € para zonas inundables y se mantiene en funcionamiento el programa de escuelas inclusivas con apoyo de la Diputación.
- **Limpieza de playas y dinamización estival:** Se han recogido más de 300 toneladas de algas en el litoral y se desarrollan campañas del plan integral de limpieza junto con actividades de dinamización turística y cultural en la localidad.
- **Previsión de pleno extraordinario en agosto:** El alcalde adelantó la convocatoria de una sesión extraordinaria durante el mes de agosto para dictaminar expedientes urgentes como los de Caipioni y Canteras de Melos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS RESOLUTIVAS

3.1 PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA DE APOYO AL TURNO DE OFICIO Y LA JUSTICIA GRATUITA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27/07/2026. (A)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El acceso a la tutela judicial efectiva constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 24 de la Constitución Española, siendo la asistencia



jurídica gratuita uno de los pilares esenciales para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos ante la Justicia, con independencia de su situación económica.

Cada **12 de julio** se conmemora el **Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio**, una fecha destinada a reconocer la labor de los miles de abogados y procuradores que, durante los 365 días del año y las 24 horas del día, prestan un servicio público esencial, asegurando el derecho de defensa en procedimientos penales, civiles, laborales, administrativos, de familia y de violencia de género, entre otros.

Con motivo de esta efeméride, el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz ha impulsado la campaña institucional **"Sin defensa no hay justicia"**, destinada a acercar a la ciudadanía la importancia del Turno de Oficio y visibilizar el compromiso de quienes lo integran.

En el ámbito del **Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena**, prestan actualmente este servicio **81 abogados y abogadas**, de los cuales **45 son hombres y 36 mujeres**, además de **9 procuradores**, profesionales que garantizan de forma permanente el ejercicio efectivo del derecho de defensa de los ciudadanos.

Los datos correspondientes al ejercicio 2025 ponen igualmente de manifiesto el incremento de la actividad desarrollada por el Turno de Oficio, reflejando la creciente necesidad de este servicio público y el esfuerzo permanente de sus profesionales.

No obstante, esta dedicación requiere un mayor respaldo institucional. Resulta necesario avanzar hacia una nueva regulación de la Asistencia Jurídica Gratuita que adapte el servicio a la realidad actual, garantice una financiación suficiente, una retribución digna y el adecuado reconocimiento profesional y social de quienes lo hacen posible, incluyendo la cobertura en materia de Seguridad Social, tal y como vienen reclamando los Colegios de la Abogacía.

El Ayuntamiento de Chipiona considera oportuno expresar públicamente su reconocimiento a la labor desarrollada por estos profesionales y manifestar su apoyo a las reivindicaciones dirigidas a fortalecer este servicio esencial para el Estado de Derecho.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a todos los abogados, abogadas y procuradores que integran el Turno de Oficio y prestan el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, por su compromiso permanente con la defensa de los derechos fundamentales y el acceso universal a la Justicia.

Segundo.- Mostrar el respaldo institucional del Ayuntamiento de Chipiona a la



campaña promovida por el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz bajo el lema **"Sin defensa no hay justicia"**, contribuyendo a la difusión de la importancia del Turno de Oficio como servicio público esencial.

Tercero.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, a impulsar las reformas normativas necesarias para aprobar una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que:

- Garantice una financiación suficiente del servicio.
- Establezca una retribución adecuada, digna y actualizada para los profesionales.
- Reconozca plenamente la función pública que desempeñan.
- Contemple la adecuada protección social y cotización a la Seguridad Social de los profesionales adscritos al Turno de Oficio.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Consejería competente en materia de Justicia de la Junta de Andalucía, al Consejo General de la Abogacía Española, al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz."

3.2. PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27/07/2026. (TE)

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), seis abstenciones (4 PSOE) y (2 VOX) y 1 voto en contra (1 PP), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas



48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 48.2 del Pliego establece: *"Las tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro".* En el apartado 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".*

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: *"La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento a instancias del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural.*

A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

... "

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 14 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº 301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº 246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en:
 - Para el caso del abastecimiento del agua, una subida del 13,12 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018 así como la revisión por la tasa de agua en alta CAZG del 3,419%).



- Para el caso del alcantarillado y vertido, una subida del 27,85 % (que comprendía una subida del IPC hasta agosto de 2018).
- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.
- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,9%.
- En 2025 se aprueba nueva modificación de tarifas que supone:
 - a) una modificación en los porcentajes asignados a las cuotas variables y fijas del servicio, para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, junto a la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2021 y marzo de 2022, que asciende a 9,80% y una subdivisión de la cuota variable de uso doméstico, estableciendo cuatro subtipos, por bloques crecientes, de 0 a 24 m³ y más de 24 m³;
 - b) a las tarifas resultantes en el apartado anterior, una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período entre marzo 2022 y marzo de 2023, que asciende al 3,3% (solicitud para 2024), y al IPC en el período entre marzo de 2023 y marzo de 2024, que asciende a 3,2% (solicitud para 2025);
 - c) a la cuota variable para cada caso, se le suma 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando al usuario, y al que se le imputa parte de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.

Con efectos para 2026, se aprueba modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2025 a marzo de 2026, que ascendía al 2,30%. Esta modificación ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de fecha 15.06.26, pendiente de publicación en BOJA.

La propuesta de modificación de la ordenanza para 2027 supone:

- una modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2025 a marzo de 2026, concretamente de 3,4%,
- actualización del parámetro A al incremento del IPC de marzo 2025 a marzo de 2026, concretamente de 3,4%, e incremento del parámetro B de 36,93 %,
- actualización de la cuota de contratación.

TERCERO.- Con fecha 29.04.26 (Registro Municipal de Entrada nº 9677/2026, de 27.09.26) FCC Aqualia, S.A., concesionaria de los servicios municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, solicita, en base a lo dispuesto en



los Pliegos de Condiciones que rigieron los respectivos concursos, la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2027.

Con fecha 04.06.26 (Registro Municipal de Entrada n.º 12.236/2026) FCC Aqualia, S.A. presenta estudio económico justificativo de la actualización de tarifas propuestas para abastecimiento, alcantarillado y vertido.

Con fecha 19.06.26 se emite Informe por Ingeniero Municipal respecto de la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable para 2027.

Con fecha 19.06.26 se emite Informe por la Tesorera Municipal y en fecha 30.06.26 por la Secretaría General.

Con fecha 09.07.26 (Registro de entrada número 14970/2026 de fecha 13.07.26) se emite Informe IP-14.2026 por el Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía informe sobre el texto de la propuesta de ordenanza remitida a dicho organismo, en virtud de lo establecido en el art. 20.6 TRLRHL. En la Consideración Jurídica cuarta del mismo se indica que el *"texto de la Ordenanza, en general se considera ajustada a derecho"*, si bien se realizan una serie de observaciones.

Trasladado Informe IP-14.2026 a la concesionaria, con fecha 20.07.26 presenta registro de entrada número 15465/2026 en el que manifiesta: que la cuota de contratación han sido calculados con la fórmula que indica el artículo 56 del RSDA; que los Precios de fianza propuestos están por debajo de los importes máximos; que el importe total de los ingresos percibidos por el concepto de cuota de servicio, no supera el 30% del total de los gastos del presupuesto de explotación; se constata que en la fórmula empleada el valor de la variable "p" era erróneo (referido a 2025) si bien los importes incluidos en la tabla de cuota de contratación eran correctos.

Con fecha 24.07.26 se emite Informe del Ingeniero Municipal en el que se indica: *"Con fecha 20 de Julio de 2026 se aporta por registro de entrada escrito de respuesta de la Concesionaria del Servicio de Agua sobre art. 20.6 TRLRHL de la Junta de Andalucía ante las consideraciones establecidas."*, concluyendo que procede someter la propuesta a aprobación.

CUARTO: En virtud de la Disposición Final Undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria ha pasado a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se



refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general. En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Y se ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, del siguiente tenor literal:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

En virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, ".....son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

d) Abastecimiento de agua a poblaciones.

....."

Los apartados 1 y 2 del artículo 5 establecen lo siguiente:

"1. El procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda aprobará mediante Orden el modelo de solicitud para la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas incluidas en el ámbito del presente Decreto.

2. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y título administrativo que habilite para la prestación del servicio, salvo que se trate de una Entidad Local.

En el caso de transporte urbano en vehículos de autotaxi, únicamente se deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante.

b) Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

En caso de que se hubiera delegado la competencia para la aprobación de las tarifas, se deberá acompañar, además, copia debidamente autenticada del acuerdo de delegación del órgano competente.

c) Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

d) Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

e) Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.

f) La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda."

Por tanto, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, deberá ser remitida a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009, a efectos de solicitar su autorización.

En general, para la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, ha de seguirse el procedimiento del artículo 49



LBRL, al no poderse entender de aplicación el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas fiscales, dada la naturaleza que adquieren estas tarifas con la modificación anteriormente transcrita de la D.A. 1ª de la LGT.

Por consiguiente, el trámite de modificación de las ordenanzas, según el art. 49 LBRL será el siguiente:

- Consulta previa artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre (realizada entre la fecha 26.05.26 y 09.06.26), a la que no se han presentado sugerencias (Informe Jefe Negociado registro de fecha 17.06.26).
- Aprobación inicial del Acuerdo por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
- Resolución por el pleno de las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobación definitiva o elevación a definitivo del acuerdo inicial de aprobación.
- Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el BOP y en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 70.2 LRBRL las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL (plazo de quince días hábiles).

En el caso de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación pública no tributaria del abastecimiento de agua, se dan las siguientes particularidades:

- Ha de solicitarse informe preceptivo regulado en el art. 20.6 TRLRHL a la Junta de Andalucía de forma previa a la aprobación provisional de la ordenanza (Informe IP-14.2026 de fecha 09.07.26, Registro de entrada número 14970/2026 de fecha 13.07.26).
- Una vez aprobada definitivamente la modificación, ha de solicitarse autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre."

Por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar la solicitud de subida, para 2027, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de abastecimiento, que supone:

- una modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2025 a marzo de 2026, concretamente de 3,4%,
- actualización del parámetro A al incremento del IPC de marzo 2025 a marzo de 2026, concretamente de 3,4%, e incremento del parámetro B de



36,93 %,

- actualización de la cuota de contratación.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua", que se registrá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

1. Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a este, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, y los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua.
2. La obligación de pago nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de abono desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal el momento de suscripción del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifadas en función del consumo calculado según parámetros contenidos en el cuadro de tarifas.

La prestación del servicio de suministro de agua potable requerirá la previa suscripción, por el solicitante, de la póliza contractual correspondiente y el sometimiento a las normas del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Junta de Andalucía en el Decreto 120/1992 de 11 de junio y publicado en el B. O. J. A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Chipiona. Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua potable llevará consigo la instalación de un aparato contador autorizado por la Junta de Andalucía que en las viviendas unifamiliares irá instalado en la fachada y, caso de disponer de verja, en la parte exterior de la misma, al objeto de poder leer sin necesidad de entrar en la propiedad.

3. Una vez nacida la obligación de pago no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea



cual fuere el periodo de permanencia en dicha situación, siempre que
cuenta con contrato de suministro.

4. Las cuotas a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Reconexión de suministro.
- Cánones.
- Servicios específicos.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

1. La tarifa vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I CUOTA DE SERVICIO:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

II CUOTA DE CONSUMO:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

El importe de la cuota de servicio y de consumo, será función del uso que se haga del agua:

A. TARIFA DE USO DOMÉSTICO:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

I.- Cuota de Servicio:





1. General: **2,5186 €/mes y vivienda**
2. Comunidades rurales. Para aquellos suministros situados fuera del casco urbano, correspondientes a comunidades o asociaciones de vecinos en los que el consumo se registra con un único contador común, disponiendo de redes de distribución de titularidad privada instaladas en vías o caminos, ya sean de titularidad pública o privada, así como acometidas individuales a estas redes la cuota de servicio será función del calibre del contador instalado o el equivalente estándar de Caudal Permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el RD 889/2006, de 21 de julio:

Calibre / Parámetro	Tarifa
Hasta 15 mm. (Qp=2,5 m ³ /h)	5,0370 €/mes
20 mm. (Qp=4,0 m ³ /h)	8,3950 €/mes
25 mm. (Qp=6,3 m ³ /h)	11,7531 €/mes
30 - 32 mm. (Qp=10,0 m ³ /h)	16,7900 €/mes
40 mm. (Qp=16,0 m ³ /h)	33,5802 €/mes
50 mm. (Qp=25,0 m ³ /h)	50,3704 €/mes
60 - 65 mm. (Qp=40,0 m ³ /h)	83,9506 €/mes
80 mm. (Qp=63,0 m ³ /h)	134,3207 €/mes
100 mm. (Qp=100,0 m ³ /h)	201,4810 €/mes
Mas de 100 mm. (Qp>100,0 m ³ /h)	335,8016 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

1. General
 - Bloque 1.- 0 a 24 m³: **0,7943 €/m³**
 - Bloque 2.- > 24 m³: **1,0063 €/m³**
2. Familias Numerosas
 - Bloque 1.- 0 a 24 m³: **0,6988 €/m³**
 - Bloque 2.- > 24 m³: **0,8831 €/m³**



Familias numerosas: Estas tarifas se aplicarán para la vivienda habitual de aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa, cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio este compuesta por más de cuatro miembros y siempre que los ingresos totales de las personas censadas en el mismo domicilio no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional o índice que lo sustituya.

3. Pensionistas

- Bloque 1.- 0 a 24 m³: **0,7134 €/m³**
- Bloque 2.- > 24 m³: **0,9021 €/m³**

Pensionistas: Estas tarifas se aplicarán para la vivienda habitual de aquellos abonados que tengan la condición de pensionista y siempre que los ingresos totales de las personas censadas en el mismo domicilio, no supere el salario mínimo interprofesional o índice que lo sustituya.

4. Comunidades Rurales

- Bloque 1.- 0 a 24 m³: **0,7943 €/m³**
- Bloque 2.- > 24 m³: **1,0063 €/m³**

Las solicitudes para la aplicación de estas tarifas para Familias Numerosas y para Pensionistas, deberán ser presentadas en las oficinas de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Chipiona, cumplimentando el modelo de solicitud de aplicación confeccionado al efecto, así como la documentación solicitada que acredite el derecho a la correspondiente aplicación de la tarifa, para que una vez cumplan con los requisitos establecidos se traslade al Servicio de Aguas del Municipio los beneficiarios de la misma. Esta acreditación documental de las condiciones que dan derecho a estas tarifas sociales establecidas deberá realizarse anualmente. Así mismo, la pérdida de las condiciones que permiten la aplicación de estas deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses en las mismas oficinas de Asuntos Sociales.

B. TARIFA DE USO COMERCIAL:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

- I.- Cuota de Servicio: **2,5242 €/mes y local**
- II.- Cuota de Consumo: **0,8063 €/m³**

C. TARIFA DE USO INDUSTRIAL:

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

- I.- Cuota de Servicio: **5,8397 €/mes y local o industria**
- II.- Cuota de Consumo: **0,8469 €/m³**

D. TARIFA PARA CENTROS OFICIALES:

Se aplicará esta tarifa a aquellos centros oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Chipiona, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

- I.- Cuota de Servicio: **2,5159 €/mes y local o centro**
- II.- Cuota de Consumo: **0,5237 €/m³**

E. TARIFAS PARA OTROS USOS:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C, D.

- I.- Cuota de Servicio: **5,8509 €/mes y local, finca o instalación**
- II.- Cuota de Consumo: **0,8480 €/m³**

Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota de servicio la correspondiente a un mes completo.

En el caso de suministros provisionales el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida devengándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
32 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
63 mm	318 m ³
75 mm	340 m ³
80 mm	360 m ³
90 mm	440 m ³
100 mm	520 m ³



En el caso de instalaciones de agua caliente comunitaria para viviendas el consumo se registrará por la modalidad doméstica y se facturará a la Comunidad de Propietarios, por lo que se establecerá un contrato de suministro exclusivamente para este fin. La cuota de servicio correspondiente a este suministro será la de un único usuario.

III DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por estas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

- **A-** Valor medio de la acometida tipo: **23,67 €/milímetro de diámetro de la acometida.**
- **B-** Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: **161,32 € por litro/segundo instalado.**

IV CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del Contrato.

Su Cálculo obedece a la fórmula prevista en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio y modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio en su artículo 56, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1.992, el valor de "t" de 0,24 para la modalidad doméstica, comercial y centros oficiales y 0,27 para la industrial y otros usos. Por su parte, el valor de "p" será de 0,7509 para la modalidad doméstica, 0,7623 para la comercial, 0,8007 para la industrial, 0,4951 para los centros oficiales y 0,8017 para otros usos.

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2026/t))$ (Pesetas) - $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P2026 / t))$ (Euros)

CUOTA CONTRATACIÓN (Cc)

€



DIÁMETRO O CALIBRE NOMINAL CONTADOR	USO DOMÉSTICO (GENERAL)	USO DOMÉSTICO (COMUNID ADES RURALES)	USO COMERCIAL	USO INDUSTRIAL	CENTROS OFICIALES	OTROS USOS
Milímetros (mm)	P2026 = 0,7682 - t = 0,24	P2026 = 0,7682 - t = 0,24	P2026 = 0,7798 - t = 0,24	P2026 = 0,8007 - t = 0,27	P2026 = 0,8191 - t = 0,24	P2026 = 0,8201 - t = 0,27
15	86,57 €	86,57 €	87,88 €	82,05 €	57,08 €	82,15 €
20	104,60 €	104,60 €	105,91 €	100,08 €	75,11 €	100,18 €
25	122,63 €	122,63 €	123,94 €	118,11 €	93,14 €	118,21 €
32	147,87 €	147,87 €	149,18 €	145,35 €	118,38 €	143,45 €
40	176,72 €	176,72 €	178,03 €	172,20 €	147,23 €	172,30 €
50	212,78 €	212,78 €	214,09 €	208,26 €	183,29 €	208,36 €
65	266,87 €	266,87 €	268,18 €	262,35 €	237,38 €	262,45 €
80	320,96 €	320,96 €	322,27 €	316,44 €	291,47 €	316,54 €
100	393,08 €	393,08 €	394,39 €	388,56 €	363,59 €	388,66 €
125	483,24 €	483,24 €	484,54 €	478,72 €	453,75 €	478,82 €
150	573,39 €	573,39 €	574,70 €	568,87 €	543,90 €	568,97 €
200	753,69 €	753,69 €	755,00 €	749,17 €	724,20 €	749,27 €
250	934,00 €	934,00 €	935,30 €	929,48 €	904,50 €	929,58 €

En el caso que Q3 se distinto a lo indicado, se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada. (IVA NO INCLUIDO)

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal el contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

V RECONEXION DE SUMINISTRO



La cuota coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

VI FIANZAS

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza. Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le de al suministro:

Calibre / Parámetro	Importe
Hasta 15 mm (Qp=2,5 m³/h)	38,32 €
20 mm (Qp=4,0 m³/h)	59,31 €
25 mm (Qp=6,3 m³/h)	74,13 €
30 mm (Qp=10,0 m³/h)	88,94 €
32 mm (Qp=10,0 m³/h)	88,94 €
40 mm (Qp=16,0 m³/h)	118,64 €
50 mm (Qp=25,0 m³/h)	148,29 €
Más de 50 mm (Qp>25,0 m³/h)	148,29 €

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

2. Sobre los cuotas que resulten de la aplicación de las Tarifas I, II, III, IV, V se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE PAGO

1. Nace la obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económica reguladas en esta ordenanza el día que se inicie la prestación del servicio o servicios o se soliciten las actividades conexas al mismo.
2. En el caso de los derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.
3. En todo caso, la obligación de pago se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos



preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

5. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de que el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se cumpla con posterioridad a dicha fecha, la entrada en vigor se producirá transcurrido el plazo mencionado.

La presente Ordenanza surtirá efectos el día que se fije en la resolución de autorización de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía."

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el



supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al art. 49 LBRL.”

3.3. PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDA MUNICIPAL AL ALQUILER, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27/07/2026. (V)

Se queda sobre la mesa por estar incompleto a la espera del informe de fiscalización.

3.4. PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27/07/2026. (V)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Considerando que existen determinadas obligaciones que no han sido reconocidas en el ejercicio 2025 por un importe total de 312,12 euros.

Acreditada la consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado en el ejercicio 2026, que se consideran adecuadas para la imputación de las obligaciones que se pretender reconocer.

Leído y conocido el informe de la Delegación de Vivienda, de fecha 15 de julio de 2026

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos (expte. ATM 9997/2026) de las obligaciones que se indican a continuación, con objeto de proceder a la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto General de esta Entidad Local Municipal para el año 2025, prorrogado en 2026, en las aplicaciones presupuestarias previstas para ello:

Mensualidad ayuda alquiler	Ejerc	Tercero	Descripción	Importe	Aplic. Presup.
Recibo de octubre	2025	SRC. D.N.I n.º XX.XXX.446L	MENSUALIDAD AYUDA MUNICIPAL AL	156,06	1521-480



			ALQUILER MES DE OCTUBRE		
Recibo de noviembre	2025	SRC. D.N.I n.º XX.XXX.446L	MENSUALIDAD AYUDA MUNICIPAL AL ALQUILER MES DE NOVIEMBRE	156,06	1521-480

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS NO RESOLUTIVAS

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 19/06/2026 AL 24/07/2026.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las resoluciones del 19/06/2026 al 24/07/2026.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIONES A CUENTA.

No se presentaron.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS

Ruegos de D. Javier Díaz (Vox): interviene en el turno de ruegos y preguntas y solicita lo siguiente sobre tres cuestiones principales:

- **Oficina de Estadística y Padrón Municipal:**
 - Pregunta por los criterios objetivos y la experiencia efectiva que justificaron el nombramiento de la actual jefatura provisional del negociado.
 - Solicita saber si el equipo de gobierno considera que el servicio de padrón funciona actualmente con normalidad y, en caso contrario,



qué medidas y plazos prevén para solucionarlo.

- Pide garantías de que las funciones técnicas y legales del negociado se estén desempeñando correctamente y con plenas garantías para los ciudadanos.
- **Servicio de Autobús Urbano:**
 - Recuerda que han pasado dos meses desde la firma del contrato y señala la falta del servicio completo en líneas como Valdeconejos o Costa Ballena.
 - Al considerarlo un incumplimiento muy grave del contrato, cuestiona si la Delegación de Contratación o la Alcaldía se están planteando aplicar sanciones a la empresa concesionaria por los perjuicios causados a la ciudadanía.
- **Pintura de Pasos de Peatones:**
 - Solicita información y plazos sobre cuándo está previsto repintar los pasos de peatones del municipio.

Ruegos de D. Agustín Jiménez (Vox): interviene en el turno de ruegos y preguntas para tratar la problemática del estacionamiento de autocaravanas y solicita lo siguiente:

- **Regulación y control del estacionamiento de autocaravanas:**
 - Señala el notable incremento de autocaravanas estacionadas en zonas turísticas y de gran afluencia, como el entorno del Santuario de Regla, la primera línea de playa y el paseo marítimo.
 - Pregunta si el Ayuntamiento dispone de mecanismos para regular esta situación e impedir que vaya a más, tal como hacen otros municipios turísticos.
 - Solicita saber si el equipo de gobierno tiene previsto aplicar alguna medida concreta para atajar este problema.

Ruegos de D^a. Isabel Jurado (PP): interviene en el turno de ruegos y preguntas y plantea diversos temas:

- **Servicio de Minibús Urbano:**
 - Denuncia que la empresa concesionaria lleva más de un mes incumpliendo la obligación de prestar el servicio en las tres líneas acordadas (como en Costa Ballena y La Laguna) y duda de la versión de que el vehículo esté averiado.



- Cuestiona si se trata de la misma empresa que gestiona la grúa municipal (la cual señala que cobra mensualmente una cantidad fija se retiren o no coches) y pide al equipo de gobierno que formalice por escrito estos incumplimientos y requerimientos desde la Delegación de Planificación hacia Contratación para aplicar las sanciones o rescisiones correspondientes.
- **Situación de Las Tres Piedras:**
 - Traslada las quejas de los vecinos que han anunciado una manifestación, motivada por el cierre del acceso a la playa por el paseo, la falta de limpieza y el descontrol en el aparcamiento y tráfico en la zona. Solicita saber qué medidas concretas va a adoptar el Ayuntamiento para abordar esta problemática.
- **Aparcamiento en "Chipiona Park" (junto al Museo):**
 - Señala que en el recinto privado del aparcamiento hay colocadas banderas con el logotipo del Ayuntamiento de Chipiona y solicita que se aclare la relación o colaboración oficial de la institución con dicha instalación.
- **Protección de Datos en la Oficina de Estadística y Padrón:**
 - Lamenta que en el pleno anterior se facilitaran datos e identidades personales de trabajadores municipales del área de estadística y pide que no se vuelvan a repetir este tipo de actuaciones.
- **Gestión del Personal en la Oficina de Estadística:**
 - Cuestiona el procedimiento seguido para la asignación de la plaza de jefatura en el padrón, señalando que en ocasiones anteriores se realizaban procesos internos donde el personal interesado podía presentarse.
 - Advierte que, según las quejas ciudadanas, actualmente solo se recoge documentación pero no se presta el servicio adecuadamente, por lo que solicita saber cuándo volverá a funcionar con normalidad.

Responde el Sr. Alcalde: Responde que la Delegación de Estadística depende del Alcalde, pero va a dar las explicaciones la Concejala de Personal en este caso, con todas las dificultades que hemos tenido por las bajas de los trabajadores y la circunstancias que se han tomado para poder poner en marcha el servicio.

Responde la Concejala de Personal, D^a. Laura Román (UxCh):

1. Oficina de Estadística y Padrón Municipal

- Explica que el servicio ha sufrido una situación extraordinaria debido a la



baja simultánea de tres trabajadores municipales que tenían el conocimiento técnico en la materia.

- Detalla que, mediante decreto, se nombró temporalmente a un administrativo para poder desbloquear y reorganizar la oficina de estadística.
- Destaca que se han destinado dos administrativas a la atención en la oficina de registro para recoger la documentación de altas, bajas y modificaciones. Además, menciona problemas de acceso al sistema informático de gestión, por lo que ofrece realizar una reunión explicativa con el departamento y con informática.

Responde el Sr. Alcalde:

2. Minibús Urbano

- Aclara que el contrato se adjudicó el 24 de mayo y que el vehículo asignado (*Iveco Indcar*) sufrió averías mecánicas en el motor y caja de cambios durante su puesta a punto.
- Afirma que tras varios requerimientos por parte del departamento correspondiente, la empresa ha localizado un autobús adaptado que pasará la inspección para comenzar a prestar el servicio de las tres líneas en los días siguientes.

3. Pintura de Pasos de Peatones

- Reconoce que ha habido un retraso en la licitación del contrato de pintura por incidencias en el departamento de la Policía Local, pero que el expediente ya está tramitándose para aumentar el presupuesto de 30.000 a más de 40.000 euros para la contratación del servicio.

4. Estacionamiento de Autocaravanas

- Aclara que las autocaravanas tienen derecho a estacionar como cualquier turismo, siempre que no pernocten ni acampen (desplegando mesas, sillas, etc.), y que la Policía Local sanciona los incumplimientos.
- Explica que ha requerido a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que reabra con la mayor celeridad el área de autocaravanas del Puerto de Chipiona y menciona proyectos privados a futuro (como un área en Los Madroñales).

5. Situación de Las Tres Piedras

- Ante las quejas vecinales, destaca que el gobierno está impulsando Planes



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 24/09/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Sandra María Antón García

Especiales para regularizar la situación urbanística de la zona y ofreciendo colaboración técnica y jurídica.

- Resalta las mejoras en infraestructuras y accesos, y menciona que se sigue negociando con la Junta de Andalucía para conseguir el asfaltado y acondicionamiento de los accesos principales.

6. Recinto privado "Chipiona Park"

- Confirma que el terreno es de titularidad privada, que la empresa cuenta con las licencias correspondientes, ha abonado las tasas del Ayuntamiento y cumple con la reglamentación.

PUNTO NOVENO.- PREGUNTAS.

No se presentan preguntas en tiempo y forma, aún así el Sr. Alcalde los trata en el punto de ruegos.

Y siendo las **12:00 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Sandra María Antón García



Cod. Validación: TkQ4 RDYD RD1w MkNE QzY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 26